



BOMBEROS QUITO

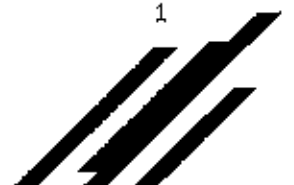
Salvamos vidas

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 217-DGAF-CBDMQ-2019

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL
CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]"*;
- Que,** el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]"*;
- Que,** el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: *"Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera". (SIC)*;
- Que,** el artículo 288 de la -CRE-, manda que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** el artículo 5 del -COOTAD-, manda que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y*



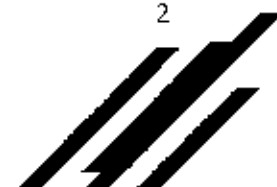


BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;

- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, -COOTAD- en su inciso tercero contempla que: *“Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;*
- Que,** el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público -COESCOP-, determina que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial 175, con fecha 02 de octubre del 2000, en su Art. 1 determina: *“El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que,** mediante Ordenanza No. 114, de 29 de enero de 2004, publicada en Registro Oficial 295 de 18 de Marzo del 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza No. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declara que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, de ese entonces Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

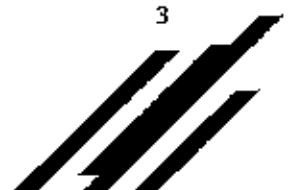




BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo de 2017, se promulgó, Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, la cual, en el Capítulo I, reformo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, - LOSNCP- en su parte pertinente: "[...] El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: numeral 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado [...]";
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNCP- establece las disposiciones para los procedimientos de importación;
- Que,** la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, **Art. 92.-** establece la Prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- *Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP;* Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: **"Art. 93.-** Este Capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes o servicios realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo. **Art. 94.- Tramitación.** - La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El SERCOP emitirá mediante resolución motivada un listado de productos categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de Verificación de Producción Nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de Solicitud de Autorización de Licencias de Importación, conforme los requisitos determinados por el SERCOP. La utilización correcta de lo indicado en el inciso anterior, será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del SERCOP, pudiendo en cualquier momento negar la autorización de la licencia si se detectara el mal uso de esta disposición, y notificar a la Contraloría General del Estado. **Art. 95.- Solicitud electrónica.** - *Publicación de Verificación de Producción Nacional.* - Las entidades contratantes publicarán a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse. La publicación la realizarán siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación. En el caso previsto en el segundo inciso del artículo anterior, no se requerirá efectuar esta publicación. **Art. 96.- Contenido de la publicación.** La publicación deberá contener las

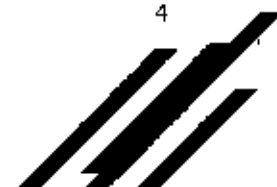




BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. **Art. 97.- Invitaciones.** - El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. **Art. 98.- Manifestaciones de interés.** - Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.- Calificación.**- Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.**- Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización.** - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015, el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (S) a la fecha, delega al Director General Administrativo Financiero, la realización de los procedimientos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y de todos los procedimientos de contratación pública, inferiores al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Acción de Personal No. 20180801-BQ-ENC-000000310 de 01 de agosto de 2018, el Dr. Eber Arroyo Jurado, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, a esa fecha, legalizó el encargo de funciones a favor del Ing. Juan Carlos Navarro, como Director General Administrativo Financiero;
- Que,** mediante Informe de Disponibilidad No. 196 de 22 de marzo de 2019, la Ing. Maribel Quilachamin, Directora Financiera, Encargada, certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530702, denominada "Arrendamiento y licencia de uso de paquetes informáticos", por el valor de USD 101.472,00 (Ciento un mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, incluido impuestos;
- Que,** con Acción de Personal No. 20190401-BQ-SRG-000000800, el Dr. Uber Arroyo Jurado, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, a esa fecha, legalizó la subrogación de funciones a favor del Abg. Lanás Hinojosa Francisco Andrés, como Director General Administrativo Financiero (S), desde el 08 de mayo de 2019 al 08 de mayo de 2019;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 097-DGAF-CBDMQ-2019 de 08 de mayo de 2019, el Abg. Francisco Lanás, Director General Administrativo Financiero (S), autorizó el inicio de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-006-2019, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITE", con un presupuesto referencial (USD 90.600,00) noventa mil seiscientos con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir impuestos;
- Que,** con fecha 08 de mayo de 2019, la Dirección de Adquisiciones publicó en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el pliego y la documentación del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-006-2019 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITE", de conformidad con el artículo 9 de la resolución RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, para efecto de que el sistema proceda con la convocatoria a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0232-MEM, de 09 de mayo de 2019, el Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas, Director General Administrativo Financiero, Encargado, designó a la Comisión Técnica, para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-006-2019 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITE", conformada de la



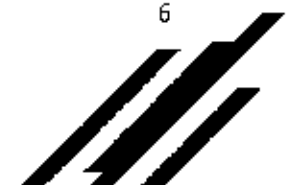


BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

siguiente forma: Ing. Eduardo Moina Presidente de la comisión técnica; Ing. Luis Miguel Pazmiño, Titular del área requirente; y, la Ing. Paola Caiminagua Ajila, como profesional a fin al objeto de contratación;

- Que,** mediante Memorando N° 01-VPN-CBDMQ-006-2019 de 09 de mayo de 2019, la comisión técnica designó al Abg. Marco Chango como secretario para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-006-2019 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITE";
- Que,** mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de 10 de mayo de 2019, la comisión técnica respondió cinco preguntas efectuada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Portal Institucional del SERCOP, dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-006-2019, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITE";
- Que,** según acta de cierre de entrega de manifestaciones de interés de 13 de mayo de 2019, el secretario de la comisión técnica deja constancia que se registró en el -SOCE- tres (3) manifestaciones de interés: Manifestación Nro. 1 COMPAÑIA CONSULTORA AGROPRECISION CIA. LTDA., con RUC: 1792096502001; Manifestación Nro. 2 WIRE LATAM SUCURSAL ECUADOR WIRELATAMEC S. A., con RUC: 1792962137001; y Manifestación Nro. 3 DEL POZO ALAVA RAMIRO ENRIQUE con RUC: 1705531224001, dentro de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-006-2019 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITE";
- Que,** con Acción de Personal No. 20190401-BQ-ASL-0000000049 de 13 de mayo de 2019, el Dr. Eber Arroyo Jurado, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, a esa fecha, legalizó las de funciones a favor del Dr. Luis Marcelo Reinoso, como Director General Administrativo Financiero;
- Que,** mediante acta de apertura de manifestaciones de interés de 14 de mayo de 2019, la comisión técnica, realizó la apertura de las manifestaciones de interés presentadas Nro. 1 COMPAÑIA CONSULTORA AGROPRECISION CIA. LTDA., con RUC: 1792096502001; Nro. 2 WIRE LATAM SUCURSAL ECUADOR WIRELATAMEC S. A., con RUC: 1792962137001; y Nro. 3 DEL POZO ALAVA RAMIRO ENRIQUE con RUC: 1705531224001;
- Que,** mediante Evaluación de manifestaciones de interés de fecha 15 de mayo de 2019, la comisión técnica realizó el análisis de las manifestaciones de interés presentadas, y concluyeron que las manifestaciones Nro. 1 COMPAÑIA CONSULTORA AGROPRECISION CIA. LTDA., con RUC: 1792096502001; Nro. 2 WIRE LATAM SUCURSAL ECUADOR WIRELATAMEC S. A., con RUC: 1792962137001; y, Nro. 3 DEL POZO ALAVA RAMIRO ENRIQUE con RUC: 1705531224001, no cumple con los requisitos mínimos solicitados para considerarse de producción nacional, detalle que se encuentra debidamente motivado en el acta de Evaluación de manifestaciones de interés, el cual se encuentra publicada en el portal institucional del SERCOP;

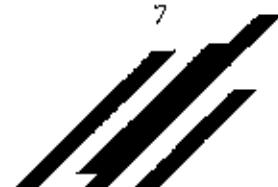




BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

- Que,** mediante Informe No. VPN-CBDMQ-006-2019 de 21 de mayo de 2019, la comisión técnica, recomiendan al Dr. Luis Marcelo Reinoso, Director General Administrativo Financiero: "[...] se dé por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional N° VPN-CBDMQ-006-2019 y se inicie el trámite para compra en el exterior de acuerdo a lo determinado en la RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016 de la codificación de resoluciones del SERCOP Art. 101, para lo cual se deberá solicitar la Autorización de adquisición de bienes/só servicios en el exterior y permisos necesarios emitidos por el SERCOP";
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 114-DGAF-CBDMQ-2019 de 27 de mayo de 2019, el Dr. Luis Marcelo Reinoso Navarro, Director General Administrativo Financiero, a esa fecha, resolvió dar por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-006-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITE";
- Que,** con Certificado de Producción Nacional No. CPN-28454-2019 de 28 de mayo de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP en su parte pertinente señaló: "[...] con el Código de verificación No. (VPN-CBDMQ-006-2019), le informo que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva [...]";
- Que,** con Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0015-OF de 30 de mayo de 2019, el Dr. Luis Marcelo Reinoso Navarro, Director General Administrativo Financiero, a esa fecha, solicitó a al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, se sirva emitir la autorización de importación correspondiente, para efectuar la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITE", conforme dispone el dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016;
- Que,** según Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0818-O de 17 junio de 2019, el Eco. Robin Giovanni González, Director de Control de Producción Nacional, comunicó al Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativa Financiero (E) del CBDMQ, a esa fecha, en su parte pertinente lo siguiente: "[...] se informa que la entidad solicitante deberá presentar a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico adscrita al MITEL, el certificado de No Producción Nacional emitido por el sistema SOGE y justificar a la misma la necesidad de adquisición del SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INDENDIOS POR SATÉLITE, con el objeto de obtener la respectiva autorización emitida por dicho ente rector y continuar con el trámite de solicitud de uso CPC restringido al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-[...]";
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 019-CG-CBDMQ-2019 de 07 de junio de 2019, el Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, delega a la Directora General Administrativa Financiera, la intervención en todos los procedimientos de contratación pública, indistintamente del monto y el procedimiento, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior;





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

- Que,** con Acción de Personal No. 20190601-BQ-ENC-0000000316 de 07 de junio de 2019, el Ing. Esteban Cárdenas, Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legalizó el encargo de funciones a favor de la Abg. Gloria Elena Burbano Araujo, como Directora General Administrativa Financiera;
- Que,** mediante Oficio Nro. MINTEL-SEGE-2019-0257-O de fecha 09 de julio de 2019, Mgs. Raúl Javier Jara Iñiguez, Subsecretario de Estado - Gobierno Electrónico, comunicó a la Ing. Maritza Badillo, Directora de Tecnología y Comunicaciones (E), a la fecha, en su parte pertinente lo siguiente: “[...] Una vez que se ha revisado la información reportada por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se autoriza la viabilidad técnica del proyecto. [...]”
- Que,** mediante Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0025-OF de 11 de julio de 2019, la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera (E), solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- lo siguiente: “[...] se sirva emitir la autorización de contratación en el exterior, para efectuar la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITE”, conforme lo dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016.”
- Que,** mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-1001-O de fecha 29 de julio de 2019, el Eco. Robín Giovanni González, Director de Control de Producción Nacional, del SERCOP, comunicó a la Abg. Gloria Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera (E) informó lo siguiente: “[...] me permito informar a su entidad que una vez obtenida la autorización para la adquisición del software antes mencionado, misma que fue emitida por la Subsecretaría de Gobierno Electrónico adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones -MINTEL- y al evidenciar que el CPC utilizado no está restringido, corresponde a su entidad iniciar la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.”
- Que,** con Resolución Administrativa Nro. 179-DGAF-CBDMQ-2018 de 31 de julio de 2019, la Abg. Gloria Elena Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera Encargada, autorizó inicio del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-007-2019 cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITES”, con un presupuesto referencial de (USD 90.600,00) noventa mil seiscientos con 0/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir impuestos;
- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-DA-2019-0377-MEM de 31 de julio de 2019, el Ing. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), solicitó al Lcdo. Francisco Xavier Alvear Gallegos, Director de Comunicación Social: “[...] se proceda con la publicación de la presente Resolución Administrativa de inicio con la documentación relevante del mismo, signado con el código No. IMP-CBDMQ-007-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITE” en la página Institucional <https://www.bomberosquito.gob.ec>, así como en medios internacionales. [...] De igual manera solicito que la publicación sea realizada en América como Europa en las ciudades de Miami y Madrid [...]”;

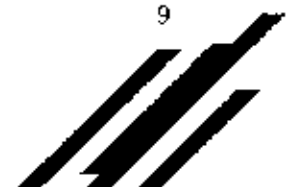




BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

- Que,** con correo electrónico del viernes 20 de agosto de 2019, la Dirección de Comunicación Social, puso en conocimiento de la Dirección de Adquisiciones, que la agencia de publicidad prevé publicar el anuncio cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITE", el lunes el 26 de agosto de 2019, en las ciudades de Madrid y Miami;
- Que,** con fecha 26 de agosto de 2019, se publicó en los Diarios The Miami Herald de la ciudad de Miami del país de Estados Unidos de Norte América y ABC de la ciudad de Madrid en el país de España, la convocatoria para el procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-007-2019 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITES", y en la página web del CBDMQ, www.bomberosquito.gob.ec;
- Que,** con fecha 26 de agosto de 2019, la Unidad de Compras Públicas publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la convocatoria así como el Pliego y demás documentos del procedimiento Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-007-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITES";
- Que,** con Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0230-MEM de 28 de agosto de 2019, la Abg. Gloria Elena Burbano Araujo, Directora General Administrativa Financiera Encargada, designó a la Comisión Técnica del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-007-2019 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITES", conformada por: la Ing. Maritza Badillo Presidente de la Comisión técnica, Ing. Alberto Coba Titular de la Unidad Requiriente, Ing. Caiminagua Ajila Paola Fernanda como Profesional Afin al Objeto de Contratación;
- Que,** con Memorando No. 001-IMP-CBDMQ-007-2019 de 28 de agosto de 2019, la Comisión Técnica designó como secretario al Abg. Marco Chango para el procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-007-2019 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITES";
- Que,** mediante Acta Preguntas Respuestas y Aclaraciones de 28 de agosto de 2019, la comisión técnica dejó constancia que no existieron preguntas en el portal institucional del SERCOP, ni en el correo institucional del CB-DMQ, dentro del procedimiento Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-007-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITES";
- Que,** conforme al cronograma del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-007-2019 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITES"; se estableció como plazo límite de entrega de ofertas hasta las 11:00 del 4 de septiembre de 2019, receptándose, una (01) oferta del siguiente oferente: NETWORK AND SATELLITES SYSTEMS DE ESPAÑA SL (NASSAT),



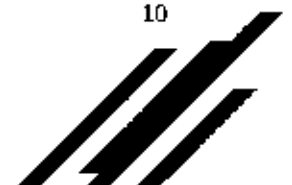


BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

a través del correo electrónico compras@bomberosquito.gob.ec, conforme consta en el Acta de Cierre de Entrega de Ofertas;

- Que,** mediante Acta de Apertura de Oferta de 4 de septiembre de 2019, la comisión técnica realizó la apertura de la oferta entregada por el oferente: NETWORK AND SATELLITES SYSTEMS DE ESPAÑA SL (NASSAT);
- Que,** mediante acta de convalidación de errores, de fecha 4 de septiembre de 2019, la comisión técnica, al amparo de lo previsto en sección II del Pliego, concluyeron no realizar convalidación de la oferta presentada, considerando que no existen errores de forma que sean susceptibles de convalidar;
- Que,** según Acta de Calificación de Ofertas de 5 de septiembre de 2019, la comisión técnica, realizó la evaluación de la oferta concluyendo que el oferente: NETWORK AND SATELLITES SYSTEMS DE ESPAÑA SL (NASSAT), cumplió integralmente con los parámetros mínimos requeridos en el pliego, y mediante la metodología de evaluación por puntaje, obtuvo un puntaje de 70 puntos;
- Que,** mediante Notificación de Negociación de 05 de septiembre de 2019, la comisión técnica, realizó la convocatoria para el día lunes 9 de septiembre de 2019, al oferente NETWORK AND SATELLITES SYSTEMS DE ESPAÑA SL (NASSAT) para llevar a cabo la etapa de Negociación, a través de video conferencia y cumplir con lo establecido en el numeral E. de la Sección II del Pliego del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-007-2019 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITES";
- Que,** con Acta de Negociación de Acuerdos Precontractuales de inicio el 9 de septiembre de 2019, y que concluyó el 11 de septiembre de 2019, se efectuó la negociación entre la Comisión Técnica y el oferente NETWORK AND SATELLITES SYSTEMS DE ESPAÑA SL (NASSAT), donde se alcanzaron los siguientes acuerdos: una rebaja económica con respecto al presupuesto referencial establecido por el CB-DMQ del 4%, el valor final de la negociación es de **(USD86.976,00)** ochenta y seis mil novecientos setenta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** mediante Informe de los miembros de la Comisión Técnica de 11 de septiembre, se informó al Abg. Francisco Lanás, en su calidad de Director General Administrativo Financiero (S), sobre las acciones realizadas dentro del procedimiento de Selección en el Exterior signado con código IMP-CBDMQ-007-2019, mediante el cual se recomendó lo siguiente: "[...] la adjudicación del procedimiento de Selección en el Exterior No. IMP-CBDMQ-007-2019 para la contratación de la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITES", a favor del **oferente: NETWORK AND SATELLITES SYSTEMS DE ESPAÑA SL (NASSAT)**, por un valor de **(USD 86.976,00)** ochenta y seis mil novecientos setenta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más impuestos; la ejecución iniciará un día después del pago del 15% del valor del contrato por concepto de activación del servicio. El plazo de ejecución del servicio será un total de ciento noventa días (190) días calendarios que se desglosan de la siguiente manera: 10 días son para la activación del servicio y 180 días de servicio de detección en





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

tiempo real de incendios por satélite”;

Que, con Acción de Personal No. 20190901-BQ-SRG-0000000866 de 09 de septiembre de 2019, el Ing. Esteban Cárdenas, Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legalizó la subrogación de funciones a favor del Abg. Francisco Lanas, como Director General Administrativo Financiero (S);

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP; la resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016; y conforme las atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa No. 019-CG-CBDMQ-2019 de 07 de junio de 2019, en concordancia con la Acción de Personal No. 20190901-BQ-SRG-0000000866 de 09 de septiembre de 2019.

RESUELVO:

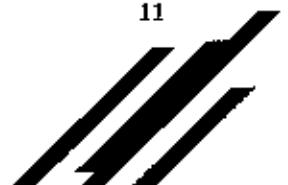
ART. PRIMERO. - Aprobar la recomendación remitida por la comisión técnica del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-007-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITE" contenida en el informe de fecha 11 de septiembre de 2019.

ART. SEGUNDO. - Adjudicar el procedimiento de Selección en el Exterior No. IMP-CBDMQ-007-2019 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DETECCIÓN EN TIEMPO REAL DE INCENDIOS POR SATÉLITE", a favor del oferente: NETWORK AND SATELLITES SYSTEMS DE ESPAÑA SL (NASSAT), por un valor de USD (USD 86.976,00) ochenta y seis mil novecientos setenta y seis con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más impuestos; la ejecución iniciará un día después del pago del 15% del valor del contrato por concepto de activación del servicio. El plazo de ejecución del servicio será un total de ciento noventa días (190) días calendarios que se desglosan de la siguiente manera: 10 días son para la activación del servicio y 180 días de servicio de detección en tiempo real de incendios por satélite.

ART. TERCERO. - Disponer a la Dirección de Adquisiciones se publiquen los resultados del procedimiento a través del Portal Institucional del SERCOP y la página web institucional, para efectos de notificación de la adjudicación a favor del oferente NETWORK AND SATELLITES SYSTEMS DE ESPAÑA SL (NASSAT).

ART. CUARTO. - Solicitar a la Dirección Jurídica proceda con la elaboración del contrato con el oferente NETWORK AND SATELLITES SYSTEMS DE ESPAÑA SL (NASSAT).

ART. QUINTO. - Disponer a la Dirección de Adquisiciones que una vez suscrito el contrato, se publique el mismo en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

DISPOSICIÓN FINAL. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional del SERCOP, encárguese a la Dirección de Adquisiciones.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito al 12 de septiembre de 2019.



Abg. Francisco Lanas
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO SUBROGRANTE
DELEGADA DEL JEFE (E) CB-DMQ**

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Abg. Marco Chango G.
Revisado por:	Ing. Byron Gualán O.
Revisado por:	Abg. Francisco Lanas H.

